Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 25/08/2025

DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección de Asuntos Étnicos

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: Enelia Salinas Chivatá

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: Enero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1º. de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Marco normativo complementado con los Decretos Ley 4634 y 4635, ambos de 2011, con el fin de establecer la gestión de derechos étnico-territoriales.

Que, con la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años más.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como fin "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados" y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Además, llevará a nombre de las víctimas las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y territorios, y previa orden judicial, compensará a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expide "El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de Vida", con el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Los elementos constitutivos del PND 2022-2026 son tres: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que el PND 2022-2026 busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, planteado a través de cinco transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) Seguridad humana y justicia social; c) Derecho humano a la alimentación; (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) Convergencia regional.

Que la seguridad humana y la justicia social se relacionan directamente con la misionalidad de la UAEGRTD. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. Avanzar en la superación de situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Que en los ejes transversales del PND están: i) Paz total: Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y no repetición; y ii) Los actores diferenciales para el cambio para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.

De acuerdo con la Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el Plan Nacional de Desarrollo se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo de esta manera se compone de las bases del plan, el plan de inversiones y las disposiciones instrumentales (articulado).

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir dichas políticas.

Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Que en el principio de “Ordenamiento del territorio alrededor del agua”, se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relaciona da con tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, es necesario avanzar y optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, impulsar el proceso de restitución de tierras y territorios, el cumplimiento de los fallos, y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación.

Que la convergencia regional, constituye uno eje donde la UAEGRTD tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social.

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral implica fortalecer el acompañamiento de la población victima para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la UAEGRTD con las entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato del PND “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”. En consecuencia, la UAEGRTD ha de avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de tierras y territorios, en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural 2022-2026 establece tres transformaciones que posibilitan una nueva senda de desarrollo económico siendo estas: sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; territorios rurales en armonía con la vida; y economía rural productiva y sostenible. La UAEGRTD se articula a las dos primeras transformaciones.

Que en el marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se incluye el punto 1, relacionado a la “Reforma Rural Integral” como eje de la transformación estructural del campo que permita el cierre de brechas entre este y la ciudad, a través de la creación de

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; así como el punto 5 en el que se concibe el resarcimiento de las víctimas a través de la lucha contra la impunidad, esclarecimiento de la verdad y la reparación del daño causado a personas, colectivos y territorios enteros.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UAEGRTD en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, tiene como propósito contribuir a la perdurabilidad, sostenibilidad y la armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades que lo habitan.

Que el PEI implica la restitución Integral Territorial para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos, y para ello la UAEGRTD trabajará en tres transformaciones: i) restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos; ii) transformación institucional a partir de la sensibilización humana; y iii) restauración del territorio en armonía con el plan de vida y desarrollo de las comunidades.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, tiene como fin establecer la ruta de acción a partir de la definición de los hitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas formulados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026:

Las víctimas de desplazamiento, despojo y abandono forzado de tierras, así como los pueblos y comunidades étnicas que han sufrido de vulneraciones de sus derechos étnico-territoriales relacionadas con factores subyacentes y vinculadas al conflicto armado interno, deben ser parte central para justificar la transformación de las comunidades Indígenas y de las reformas que se propongan para el fortalecimiento de las actividades dentro de la comunidad.

Es por ello, que se busca el reconocimientos social, político, cultural y económico de los pueblos y comunidades indígenas, en sus dimensiones individuales y colectivas enfocado a habilitar jurídicamente el diseño e implementación de medidas, rutas, estrategias o acciones destinadas a la restitución de derechos étnico-territoriales y con ello aportar en la reconstrucción del tejido social y organizativo afectado por el conflicto armado, garantizar la presencia del Estado, recuperar la confianza en las instituciones y promover un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.

En las bases del Plan de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, el territorio es el eje central de la política y a su alrededor la puesta de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

En esta principal puesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria. En las bases del PND se reconoce que “mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz”.

Ahora bien, mediante el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011 se le asignó a la UAEGRTD el adelantamiento de las solicitudes de protección y restitución de derechos étnico-territoriales de los pueblos y comunidades indígenas. De esta manera, la Unidad debe avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de los derechos étnico-territoriales, así como impactar positivamente las realidades de las comunidades y pueblos indígenas, de tal manera que exista efectivamente un mejoramiento de las condiciones de vida de estas, en donde se reconoce que tienen una visión del territorio que aporta a la consecución de la paz total.

A partir de la expedición de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha desplegado todas las actividades tendientes a la puesta en marcha de la entidad, siendo así, que se han expedido diversos Decretos reglamentarios como el 4801 y el 4939 del 2011 entre otros, tendientes a su estructuración y constitución.

La Constitución Política de Colombia de 1991, tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de las altas cortes, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, dentro de ellas, las víctimas del conflicto armado y los pueblos y comunidades

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

étnicas que han sido sufrido de discriminación histórica estructural. Es por ello que en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4633 del mismo año, reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra y el territorio. De forma particular, los artículos 15,30,47 y 65 del Decreto Ley 4633 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados con el enfoquen diferencial étnico permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y en virtud de ello, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través del componente humano, ha venido contribuyendo de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, y en el caso de pueblos y comunidades étnicas de la vulneración de sus derechos étnico-territoriales, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, contempla la estructura interna de la Unidad, y en esta establece como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- entre otras, las siguientes funciones:

• Servir de eje dinamizador de los espacios de participación de los grupos étnicos en los que ejerzan su derecho a la restitución de sus tierras despojadas.

• Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social.

• Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados.

• Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

Las anteriores funciones se complementan con las contenidas en el artículo 179 del Decreto Ley 4633 de 2011 que indica lo siguiente:

Artículo 179. *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas se creará una Dirección de Asuntos Étnicos, que contará con una Coordinadora de Restitución de derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas. La Dirección de Asuntos Étnicos contará con el recurso humano interdisciplinario e intercultural, operativo y presupuestal suficiente e idóneo que brinde las condiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas en este decreto, entre otras las siguientes:*

2.Adelantar, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación, y en consulta con las autoridades indígenas, la caracterización integral de los daños y afectaciones de que trata el artículo 103 de presente decreto.

3. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos restitución.

4.Diseñar e implementar los módulos de capacitación en materia de procedimientos y derechos relacionados con la restitución territorial para pueblos indígenas.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

6. Incorporar el enfoque indígena en todas las funciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas.

Con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido integradas en los procesos liderados por el Estado, por tal razón, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión y apropiación de las comunidades sobre el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales tendientes a generar capacidades instaladas en la gobernabilidad territorial, esto es aunado a las diversas dinámicas territoriales y a las complejas condiciones de seguridad en territorios donde el acceso de la oferta institucional es limitado, con lo cual, a efectos de avanzar de manera efectiva en las acciones que despliega la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y apoyo conjunto por parte de los pueblos y comunidades étnicas en el camino hacia la restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Ahora bien, los territorios priorizados en el Plan de Acción Étnico (PAE) 2026 de la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD se encuentran en la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos-Ley 4633 y 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, siempre que sea posible, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 149 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones étnico-territoriales, que implica construir y aplicar una metodología que permita indagar a profundidad las diversas situaciones que el territorio y el sujeto colectivo padecieron con ocasión del conflicto armado en Colombia, de conformidad los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011.

Por otro lado, asumiendo el compromiso del Estado de reconocer y proteger la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos étnicos, como bien lo contemplan las consideraciones del Decreto ley 4633 del 2011, y en virtud del principio de Participación real y efectiva de los pueblos y comunidades indígenas en los procedimientos de los que trata la misma norma, se hace necesario garantizar el respeto y autonomía de sus organizaciones, permitiéndoles hacer parte de la elaboración de su historia y de sus memorias, las cuales, son fundamentales para la construcción de los documentos misionales de la UAEGRTD en su fin principal de lograr la restitución de los derechos étnico-territoriales de las comunidades y pueblos víctimas del conflicto armado, propios de la etapa de caracterización de afectaciones territoriales enmarcada en el artículo 153 y 154 del Decreto ley 4633 de 2011.

Dando continuidad a la Ruta Étnica establecida por la UAEGRTD y en cumplimiento del mandato institucional de avanzar en la restitución de derechos étnico-territoriales, se hace necesario de manera estratégica dar inicio al siguiente proceso con los territorios priorizados en el Plan de Acción Étnico (PAE) 2026 de la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD: Etapa administrativa, en fase Prevención y Protección, en aplicación del artículo 147 y siguientes del Decreto Ley 4633 de 2011, iniciar el trámite de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas y en desarrollo de este proceso llevar a cabo la socialización del Decreto Ley, con el objetivo de identificar posibles acciones para continuar con el proceso que permita en conjunto con las comunidades indígenas e identificar afectaciones territoriales de manera preliminar.

En este orden, se elaboran y adoptan Estudios Preliminares de acuerdo con lo que establece el artículo 149 del mencionado Decreto Ley. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad con la fase de Caracterización de Afectaciones Territoriales y de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) que implica construir y aplicar acuerdos metodológicos con las Autoridades y miembros de las comunidades étnicas que permita indagar a profundidad las diversas situaciones que el territorio y el sujeto colectivo padecieron con ocasión del conflicto armado en Colombia, con sujeción a la temporalidad y criterios contemplados en el Decreto Ley 4633 de 2011., instrumento técnico fundamental que permite documentar las afectaciones colectivas sufridas por los pueblos indígenas, analizar los contextos de despojo o abandono, e identificar las medidas de restitución que deberán ser adoptadas.

Por lo anterior, se requiere avanzar con el proceso contractual que permita vincular a una organización indígena con experiencia en el territorio y capacidad técnica, operativa y metodológica para llevar a cabo la recolección de la información en campo, el análisis cualitativo y cuantitativo de los datos, y que permita la

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

elaboración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales, conforme a los lineamientos técnicos definidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD.

Esta contratación es indispensable para dar cumplimiento al principio de progresividad en el reconocimiento de derechos territoriales de los pueblos indígenas, garantizar su participación efectiva en el proceso de restitución, y avanzar en la consolidación de decisiones judiciales y administrativas que protejan sus territorios ancestrales.

- Solicitud de restitución de derechos étnico-territoriales Del Cabildo Indígena Resguardo - Pavarando y Amparrado Medio, ubicado en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia,correspondiente a la Dirección Territorial Antioquia de la UAEGRTD.
- Solicitud de restitución de derechos étnico-territoriales del Resguardo Indígena - José de Los Santos ubicado en el municipio de municipio de Cáceres, departamento de Antioquia, correspondiente a la Dirección Territorial Córdoba de la UAEGRTD.
- Solicitud de restitución de derechos étnico-territoriales del Resguardo Indígena Leonardo José Campanario ubicado en el municipio de **Cáceres,** departamento de Antioquia correspondiente a la Dirección Territorial Córdoba de la UAEGRTD.

En tal sentido, dado que RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, garantiza la incidencia en los territorios objeto de restitución y que existe un compromiso de la UAEGRTD por fortalecer las estructuras organizativas de las comunidades y pueblos étnicos, el presente convenio servirá entre otros para:

- Capacitar previamente al Resguardo Indígena contratista por parte del equipo étnico territorial de la DT Antioquia relacionando en el acta de reunión y recolección de los insumos para la caracterización de afectaciones territoriales del Resguardo Indígena Pavarando y Amparrado Medio. Y por parte del equipo de la DT Córdoba capacitar al Resguardo Indígena contratista en la socialización del Decreto Ley 4633 de 2011 y recolección de información para la elaboración del Estudio Preliminar de los Resguardos Indígenas José de los Santos y Leonardo José Campanario y en las metodologías y la forma de análisis e inclusión de la información en los documentos oficiales de la UAEGRTD.
- Analizar y sistematizar insumos que se obtengan en la jornada de socialización y recolección de información primaria por parte de RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, así como la elaboración de los Estudios preliminares, en el marco de lo establecido por el artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, entregando un documento en formato Word, con normas INCONTEC, que desarrolle los siguientes elementos de forma preliminar: Identificación del sujeto, identificación del territorio, contexto del conflicto armado, diagnóstico de afectaciones territoriales.
- Generar espacios comunitarios para la recolección de información de los territorios objeto de caracterización que permitan a la Entidad avanzar en la elaboración del Informe de caracterización del Resguardo Indígena Pavarando y Amparrado Medio del municipio de Dabeiba departamento de Antioquia y la recolección de los insumos para la elaboración de los Estudios Preliminares de los resguardos indígenas de José se Los Santos y Leonardo José Campanario del municipio de Cáceres, en el departamento de Antioquia, los cuales deberán brindar información sobre los hechos que ocasionaron afectaciones territoriales de despojo, abandono y confinamiento en los territorios étnicos en el marco del conflicto armado a partir del 1 de enero de 1991.
- Recolectar, analizar y sistematizar por parte de RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, los insumos para la elaboración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales del Resguardo Indígena Pavarando y Amparrado Medio del municipio de Dabeiba y los insumos para la elaboración de los Estudios Preliminares de los Resguardos Indígenas José de los Santos y Leonardo José Campanario ubicados en el municipio de Cáceres, departamento de Antioquia entregando por cada comunidad un documento en formato Word en normas ICONTEC, teniendo en cuenta los elementos de caracterización de afectaciones del artículo 154 y siguientes del Decreto Ley 4633 de 2011 y para los Estudios Preliminares lo dispuesto en el Art. 149 y siguientes del Decreto Ley 4633 de 2011.

- Fortalecer la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos territoriales a partir de los saberes propios de las comunidades y las organizaciones étnicas, espacios de encuentro colectivos

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

autónomos de los pueblos originarios y comunidades étnicas, ubicadas en jurisdicción de la Dirección Territorial Antioquia y Dirección Territorial Córdoba de la UAEGRTD.

En concordancia, la UNIDAD tiene como finalidad facilitar el acceso a la restitución de derechos étnico-territoriales de las comunidades indígenas a lo largo del país. Considerando lo anterior, se propone la suscripción de un convenio con el objeto de: Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, que permitan el fortalecimiento de las formas organizativas de sus pueblos y comunidades indígenas filiales en el departamento de Antioquia, las cuales se encuentran en jurisdicción de la Dirección Territorial Antioquia y la Dirección Territorial Córdoba a través de la generación de espacios de interlocución comunitaria y la consolidación de documentos que permitan a la entidad avanzar en la gestión de actuaciones misionales para garantizar los derechos étnico territoriales de los pueblos.

En este sentido y con el fin de fortalecer la autonomía indígena, la participación real y efectiva, y los derechos étnico-territoriales de los pueblos, es necesario realizar el ejercicio directamente con RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Asuntos étnicos de la UAEGRTD, relacionados con la etapa administrativa de los procesos de restitución, además de promover el fortalecimiento de las autoridades institucionales de gobiernos indígenas legítimamente conformadas, que permitan hacer realidad la protección de los derechos étnicos, costumbres, valores y sistemas de pensamiento comunitario.

La organización tiene la idoneidad para ser quien suscriba el convenio.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**
2.1	**OBJETO:** Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y el RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, que permitan el fortalecimiento de las formas organizativas de sus pueblos y comunidades indígenas filiales en el departamento de Antioquia, las cuales se encuentran en jurisdicción de la Dirección Territorial Antioquia y Córdoba, a través de la generación de espacios de interlocución comunitaria y la consolidación de insumos que permitan a la entidad avanzar en la gestión de documentos misionales para garantizar los derechos étnico territoriales de los pueblos.
2.2.	**CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - DESCRIPCIÓN (HASTA EL CUARTO NIVEL DE DESAGREGACIÓN)** CÓDIGO: 93141706 — DESCRIPCIÓN: Servicios de protección de minorías CÓDIGO: 93141500 — DESCRIPCIÓN: Desarrollo y servicios sociales
2.3.	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Ver ficha técnica
2.4.	**TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:** El tipo de convenio a celebrarse es de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**
2.5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del **CONVENIO** es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del **CONVENIO** hasta el **30 DE MAYO DE 2026** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
2.6.	**VALOR DEL CONVENIO:** El valor del CONVENIO que será por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000)**,o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2.6.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio que resulte del presente proceso de selección.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 12726 del 02 de enero de 2026.

EL APORTE DE RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS

La contrapartida del RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, aparte de la capacidad instalada, está representada en su saber ancestral acorde a lo preceptuado en el Decreto 252 de 2020, que al respecto indica: "…*El saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional…"*

Nota: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.7. FORMA DE DESEMBOLSO:

La Unidad cancelará el valor del convenio de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO

Por el Treinta por ciento (30%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento en físico y en medio magnético a través de correo electrónico que contenga los contratos y hojas de vida del equipo técnico requerido para la ejecución del presente convenio, descrito así:
   a) Un (1) Coordinador General del Proyecto.
   b) Un (1) Coordinador Técnico
   c) Un (1) Profesional administrativo y Financiero
   d) Dos (2) Profesional del área social.
   e) Un (1) Profesional Jurídico.
   f) Dos (2) Profesional Catastral y Ambiental
   g) Tres (3) Traductor e Interprete.
   h) Un (1) Profesional o técnico en cualquier área del conocimiento

2. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Un documento de Plan de trabajo en donde se evidencien las actividades, responsables y

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

tiempos de ejecución del convenio, seguimientos, revisiones y entregas de los productos acordados.

3. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo de **RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS**, la capacitación por parte del equipo étnico de la Dirección Territorial sobre la sistematización análisis de información y elaboración del Informe se Caracterización del territorio colectivo de los del **Resguardo Indígena Pavarando y Amparrado Medio del municipio de Dabeiba**, departamento de Antioquia y por parte de la Dirección Territorial Córdoba capacitación sobre la Socialización del Decreto Ley 4633 de 2011 y recolección de información para los Estudios Preliminares de los **Resguardos Indígenas de José de los Santos y Leonardo José Campanario en el municipio de Cáceres** en el departamento de Antioquia.

4. Un (1) Documento en medio magnético estructurado con normas ICONTEC de la manera indicada por las Direcciones Territoriales de Antioquia y Córdoba de la UAEGRTD a través de correo electrónico que contengan Insumos para los cuales, los elementos del informe de caracterización de afectaciones territoriales y estudios preliminares, el cual contendrá los enlaces de todos los documentos citados para la construcción de los acápites. Los ítems a desarrollar en el documento serán los siguientes: 1. Identificación del sujeto colectivo 2. Identificación física del territorio 3. Situación jurídica, catastral y registral del territorio. 4. Concepción, significado del territorio para el pueblo o comunidad indígena titular. Principales usos y prácticas 5. Contexto de conflicto armado interno 6. Identificación preliminar de afectaciones.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO

Por el treinta y cinco por ciento (35%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo de la asociación **RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS**, a la capacitación por parte del equipo étnico territorial de la Dirección Territorial Córdoba sobre caracterización de afectaciones territoriales e instrumentos de recolección de información.

2. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta de la jornada de reunión y listado de asistencia para elaborar las metodologías para el Resguardo Indígena Pavarandó y Amparrado Medio del municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia. Y actas de Socialización del Decreto Ley 4633 de 2011 para los Resguardos Indígenas de José de los Santos y Leonardo José Campanario en el municipio de Cáceres, departamento de Antioquia.

3. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Documento(s) metodológico(s) por cada comunidad priorizada, para la recolección de información que permita la elaboración del informe de caracterización de afectaciones territoriales del Resguardo Indígena Pavarando y Amparrado Medio ubicado en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia mencionado en el presente convenio. Los documentos deberán contener la agenda en donde se evidencien las actividades, responsables y tiempos de desarrollo de la caracterización, instrumentos de recolección de información primaria y secundaria, y las estrategias probatorias a implementar.

4. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Convocatorias para la participación de las comunidades Resguardo Indígena Pavarando y Amparrado Medio ubicado en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia, en las jornadas de recolección de insumos para la caracterización de afectaciones territoriales y convocatorias para la participación de las comunidades de los Resguardos Indígenas de

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

José de los Santos y Leonardo José Campanario en el municipio de Cáceres, departamento de Antioquia, en las Socializaciones del Decreto Ley 4633 de 2011.

NOTA: Para las especificaciones técnicas remitirse al cuadro RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS.

UN TERCER DESEMBOLSO

Por el treinta y cinco por ciento (35%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento a través de correo electrónico que contenga Insumos sobre1) Línea de tiempo de hechos victimizantes; 2) Identificación del sujeto colectivo (historia, aspectos socioculturales, gobierno propio, auto censo y vinculo cultural con el territorio); 3) identificación física del territorio 4) Situación jurídica, catastral y registral del territorio, 4) Contexto Ambiental; 5) Identificación de controversias y de Ocupantes; 6) Identificación preliminar de afectaciones territoriales que padecieron las comunidades con ocasión del conflicto armado en Colombia y de conformidad el Decreto Ley 4633 de 2011.
2. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta de jornada de caracterización y listado de asistencia de la jornada de afectaciones territoriales, describiendo la agenda desarrollada en cada día, los instrumentos de recolección de información implementados.

3. Un (1) Documento en medio magnético estructurado con normas ICONTEC de la manera indicada por la Dirección Territorial Antioquia a través de correo electrónico que contenga Insumos para los elementos de caracterización, el cual contendrá los enlaces de todos los documentos citados para la construcción de los acápites (o en la cita del documento antes indicado). **Insumos de la Caracterización solicitados: 1) Medidas de Protección administrativas y judiciales, 2) Identificación del sujeto colectivo del proceso de restitución de derechos territoriales** de las comunidades del **Resguardo Indígena Pavarando y Amparrado Medio**, elementos como: a) Historia del pueblo indígena, b) aspectos socio-culturales propios del pueblo indígena, c) historia política organizativa y gobierno propio, d) vinculo cultural con el territorio (Autocenso actualizado, acta de posesión actualizado ante la alcaldía, registro de autoridades actualizado ante el Ministerio del interior, plan de vida de la comunidad, resoluciones o acuerdos que acrediten la legalidad de los resguardos, y demás documentos relevantes: documentos comunitarios, reglamentos internos, informes sobre derechos humanos que protejan al territorio colectivo en particular; nivel organizativo, vinculo cultural con el territorio; proyectos productivos, educativos, culturales, vigentes en la comunidad, etc.), **3) Características físicas y geográficas de la zona donde se ubica el Territorio Caracterizado:** a) Ubicación geográfica y límites generales de manera clara (área, linderos, método utilizado para la georreferenciación), condiciones de clima, hidrografía, Inventario de la flora y fauna del territorio. Indicando fuentes de información utilizadas (comunitarias, documentales o institucionales), b) Vinculo Cultural con el Territorio: Relación comunidad-territorio-naturaleza y dinámicas de la territorialidad. Usos del territorio (ganadería, agricultura, minería artesanal, ilegal, aprovechamiento del bosque, pesca, cacería, cultivos de usos ilícito, residencial, cultural, recreativo, espiritual, etc.). Proyectos comunitarios, y otros sistemas productivos propios y económicos. Huertas Caseras, chagras, cultivos de pancoger, o si hay sistemas productivos, o de siembras de la comunidad. Identificación de los sitios sagrados y su ubicación respecto al territorio. Incluir fotografías del territorio colectivo: cultivos; sitios de interés cultural. También fotografías que prueben afectaciones (cultivos abandonados, viviendas destruidas o abandonadas, caminos sin transitar por presencia de minas, evidencias de contaminación, etc.). **4) Delimitación del Territorio (en aspectos técnicos y jurídicos)** a) Identificación técnica y jurídica del territorio caracterizado que consiste en la determinación de la(s) tipología(s) establecida(s) del artículo 141 del Decreto Ley 4633 de 2011. Estado de formalización del territorio étnico y el análisis de la información catastral y registral que se relaciona con el mismo y conclusiones

	del estudio de títulos *(si aplica)*; Adjuntar documentos que sustentan la tipología. b) Archivos vectoriales en formato shapefile del territorio colectivo identificado, correspondientes al polígono utilizado para la elaboración del informe. c) Listado de predios catastrales relacionados con el territorio a restituir deben entregarse mediante una matriz clara y completa que relacione los predios vinculados. La cual debe incluir la siguiente información: departamento, municipio, vereda o centro poblado, tipo de predio según el instrumento de ordenamiento (POT, EOT o PBOT) y su clasificación rural o urbana, número predial o cédula catastral, nombre o dirección registrada en catastro, titular(es) y su identificación, área alfanumérica, área cartográfica y el folio de matrícula inmobiliaria asociado a la cédula catastral. d) Geodatabase (GDB) que debe contener como mínimo: los puntos del lindero utilizados para la delimitación, el polígono que representa el territorio final acordado con la comunidad, y la cartografía base empleada en el análisis, incluyendo capas de ríos, drenajes, vías y demás elementos de referencia. Incorporar los puntos y capas temáticas que la comunidad haya identificado durante la caracterización, tales como sitios sagrados, zonas de conflicto, caminos tradicionales, colindantes y otros elementos relevantes, con su respectiva información alfanumérica claramente estructurada y asociada a cada entidad espacial.e) Salidas gráficas que deben mostrar los traslapes geográficos identificados en los cruces cartográficos con cada figura, proyecto u ordenanza del ámbito ambiental presente en el territorio. Incluir los resultados de los ejercicios de cartografía social, la geodatabase utilizada y la información vectorial generada por el componente ambiental, de modo que se evidencie cómo se realizó la identificación de los traslapes y cuáles son las capas que los sustentan. Se deben entregar en jpg o pdf incluyendo un plano tamaño pliego. Los abogados deberán realizar estudios de títulos de los folios de predios presuntamente traslapados. **5) Identificación de Ocupantes** metodología aplicada, proceso de poblamiento, identificación de los ocupantes étnicos y ubicación preliminar, Revisar si existe el estudio socio económico que brinde información sobre los ocupantes sobre el territorio, se deberá corroborar el saneamiento del mismo, e indagar con la comunidad cuál es la situación sobre ocupantes en el territorio. Si se presumen se debe realizar acercamiento con esta población o consultar con autoridades locales la presencia de ocupantes sobre su territorio. Conclusiones de la identificación de ocupantes. **6) Contexto del Conflicto Armado y Factores Subyacentes, 7) Afectaciones Territoriales identificadas en el proceso de caracterización** Afectaciones territoriales identificadas: despojo, abandono, confinamiento. Circunstancias de tiempo, modo, lugar y contexto de cada afectación, **8) Controversias Territoriales Intra o Interétnicas.** 4. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Una Matriz de audios, con sus respectivas transcripciones, y los consentimientos informados de las comunidades en formato de la UAEGRTD, y sus autorizaciones verbales en los audios. Esta información será entregada en carpeta digital y magnética. Los audios deben estar codificados y especificar qué herramientas metodológicas utilizaron: entrevistas, grupos focales, línea de tiempo, entre otras. 5. Carpeta con fotografías determinadas conforme a los elementos documentados. 6. Un (1) documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga el informe financiero que permita dar cuenta de los compromisos presupuestales realizados dentro del convenio por el valor del 100% total del convenio. Un informe Financiero que contenga: a. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar; b. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido; c. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar. d. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; e. A este informe deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

NOTA 1: Para las especificaciones técnicas remitirse al cuadro RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS.

Nota 2: En atención a lo estipulado contractualmente respecto a la entrega y evaluación de los productos que constituyen requisito para el giro de los respectivos desembolsos, y en particular frente al documento estructurado conforme a las normas técnicas ICONTEC, correspondiente a los informes de caracterizacion de los Cabildos Indígenas jose de los santos, leonardo jose campanario y Pavarando y Amparrado Medio, la UNIDAD se obliga, en virtud del presente instrumento y en cumplimiento de sus deberes contractuales, a realizar la revisión y, en su caso, aprobación, de dichos productos en un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su radicación formal ante la UNIDAD.

Los desembolsos se efectuarán una vez se dé cumplimiento y entrega de los productos señalados para cada desembolso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

Para los desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR LOS DESEMBOLSOS: i) Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los productos estipulados para cada desembolso. El seguimiento y revisión de los entregables se deberá realizar por la Dirección Territorial Antioquia y la Dirección de Asuntos Étnicos del nivel central, quienes realizaran la aprobación final de los mismos.
B. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO:** i) Correcta presentación de la documentación y de la factura con los requisitos legales; ii) Expedición por parte del supervisor del Convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Para el primer desembolso se debe anexar copia del RUT actualizado, copia de la autorización de facturación; así mismo deberá adjuntarse la oferta económica.

C. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO: i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-- **ii)** No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -

Nota 1: El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	conceptos, cantidades, valores unitarios,impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar y valor total. incluyendo los documentos requeridos cuando sea la modalidad de ollas comunitarias.
2.8.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del convenio; La ejecución se realizará en el Resguardo Indígena Pavarrando y Amparrado, ubicado en el municipio de apartado en del departamento de Antioquia. Jurisdicción de la Dirección Territorial de Antioquia y **Resguardos Indígenas de José de los Santos y Leonardo José Campanario en el municipio de Cáceres** en el departamento de Antioquia, Jurisdicción de la Dirección Territorial de Cordoba.
2.9.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del convenio. **2.** Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documento que lo integran. **3.** Disponer para la ejecución del presente convenio del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin. **4.** Velar por el debido cumplimiento y calidad de los entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar de manera inmediata al Supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía que se presente. **7.** Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del convenio **8.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del convenio **9.** Cumplir estrictamente los términos pactados en el convenio **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11.** Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal. **12.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **13.** Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio

15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, se obliga a cumplir lo establecido en la Ficha Técnica y entre otras todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una vez cada mes de ejecución o una vez se finalice cada mesa de recolección de información por resguardo para la elaboración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales de la Comunidad Del Cabildo Indígena del Resguardo – Pavarando y Amparrado Medio ubicado en el municipio de Dabeiba del departamento Antioquia.

2. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una vez cada mes de ejecución o una vez se finalice cada mesa de recolección de información por resguardo para la elaboración del informe de caracterización de Afectaciones Territoriales de la Comunidad Del Cabildo Indígena de Resguardo – jose de los santos y leonardo jose campanario ubicado en el municipio de caceres del departamento Antioquia De Los Cabildos Indígena Resguardo – Jose de los santos y leonardo jose campanario del municipio de caceres del departamento de Antioquia, que defina la entidad de forma virtual o presencial, y presentar los elementos que sean requeridos al momento de la citación con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3. Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico pertinente, el conocimiento del territorio, la experiencia en el tema los cuales contribuyen al desarrollo del convenio.
4. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo técnico idóneo, para la ejecución del convenio.
5. Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada resguardo o comunidad indígena.
6. Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas y demás espacios realizados en el marco del convenio.
7. Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas, asambleas, establecidas dentro del convenio.
8. Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios y/o valores monetarios ofrecidos en la propuesta.
9. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.
10. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio.
11. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 “por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 “por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictas otras disposiciones).
12. Los espacios donde se desarrolle cualquier evento o actividad deben contar con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 “uso eficiente y ahorro del agua” y la ley 697 de 2001” uso racional y eficiente de la energía”).
13. Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma:

12.1 INFORMES FINANCIEROS:

La Organización**,** presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente: 1) Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno. 2) Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago. 3) A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

De igual forma este informe deberá contener y registrar entre otras cosas lo siguiente:

1) Los desembolsos efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD a EL RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS - del convenio, durante los respectivos meses de que trata cada informe; 2) El nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS al Convenio; 3) Los contratos suscritos en desarrollo del convenio; 4) Los pagos efectuados; 5) La disponibilidad de fondos; 6) Los recursos por recibir de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y 7) Los saldos pendientes por pagar.

12.2. INFORME FINANCIERO FINAL:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	EL RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS**,** presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos: 1) El estado de cuenta del Convenio; 2) El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar; 3) Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido. 4) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar. 5) Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y 6) Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio. **14.** Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que van estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades. **15.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. **Nota:** Es responsabilidad de la dirección técnica, oficina o grupo la verificación de la estructuración de la necesidad, asegurando que el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en el presente formato estén alineados con el proyecto de inversión que respalda dicha necesidad, en concordancia con las metas institucionales y la desagregación de presupuesto realizada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la UAEGRTD.
2.10.	**OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** **1.** Pagar/desembolsar a la contraparte el valor del convenio en la forma pactada. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. **3.** Prestar la debida colaboración a la contraparte, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del convenio. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Trabajar coordinadamente con El RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. **7.** Propiciar y participar en las reuniones de coordinación y del seguimiento del Convenio. **8.** Revisar y aprobar los informes presentados El RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, los cuales deben estar debidamente elaborados y soportados.
2.11.	**SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONVENIO:** La supervisión del convenio la realizará el (la) Director (a) de(l) (la) Dirección de Asuntos Étnicos o por quien delegue el Ordenador del Gasto. En ejecución del contrato, podrán realizarse cambios en el supervisor designado, los cuales deberán contar con el debido documento modificatorio. Dichos cambios serán reportados, reflejados y actualizados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y trazabilidad de la Gestión Contractual, dicha información debe ser consultada permanente para los tramites internos que se requieran. La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídicamente además de aquellos aspectos operativos que le que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El-la supervisor-a del Convenio cumplirá lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAEGRTD, en la normatividad aplicable en la materia y entre otras tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de La UAEGRTD
3. Verificar que el Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el Contrato, Convenio.
4. Requerir al Contratista/Asociado/Proveedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Seleccione y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo dejando constancia de ello.
5. Informar oportunamente a la Secretaría General y al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de El Contratista/Asociado/Proveedor y de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.
6. Recibir la correspondencia de El Contratista/Asociado/Proveedor, y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de Otrosíes, Adiciones, Prórrogas o Modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo cinco (5) días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado.
8. En caso de que, se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Velar por que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con la calidad de los bienes y/o servicios contratados.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Revisar y avalar el cumplimiento de El Contratista/Asociado/Proveedor, en los Formatos de Certificación de Recibo a Satisfacción establecidos por la Entidad, los cuales se constituyen en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La UAEGRTD.
12. Mantener actualizado el Expediente Contractual conforme a los lineamientos de La UAEGRTD.
13. Realizar la verificación del cargue, validación de la información cargada y aprobación de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el proveedor o contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
14. Realizar el cargue de los informes de supervisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, exceptuando aquellos en que se encuentre información reservada o sensible.
15. Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones aprobado por La UAEGRTD.
16. Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley General de Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato, Convenio.
17. Solicitar la apropiación del Plan Anual de Caja - PAC de conformidad con los pagos pactados en el Contrato, Convenio, en donde haya sido designado como Supervisor.
18. Asistir a los espacios de socialización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y a las Mesas de Atención a la Supervisión – MAS cuando sea convocado a ellas.
19. Verificar que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla los criterios a cabalidad de los bienes o elementos contratados, en la entrega de los mismos y el cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente.
20. Aprobar y suscribir junto con el Contratista/Asociado/Proveedor en los casos que aplique la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, Convenio.
21. Las demás inherentes a las actividades desempeñadas que se encuentren en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

"*Artículo 2º.- Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"

(…) "*Artículo 113º.- Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.* ***Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*** *(Negrilla fuera de texto) (…)*

"Artículo 209º.- (…) *Las autoridades administrativas* ***deben coordinar sus actuaciones*** *para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)." (Negrilla fuera de texto*

Con fundamento en el artículo 56 de la Constitución Política, se expidió el Decreto 1088 de 1993, «*Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas*», que otorgó a los cabildos y/o autoridades indígenas la posibilidad de conformar asociaciones, atribuyéndoles la naturaleza de entidades de derecho público, de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (artículo 2).

De acuerdo con lo anterior, el mencionado Decreto 1088 de 1993, entre otros asuntos textualmente dispone:

"Artículo 2° Naturaleza Jurídica. ***Las asociaciones de que trata el presente Decreto son entidades de Derecho Público de carácter especial,*** *con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa."*

"Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes.

Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. (Negrilla y subrayado fuera del texto) Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena****. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.*** "

Que el Decreto 1088 de 1993, fue adicionado por el artículo 1 del Decreto No. 252 de 2020, en los siguientes términos:

"Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, ***las organizaciones indígenas****,* ***también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por***

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.
La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.

Por otra parte, la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021 "*Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007",* la cual modifico en el su artículo **1°.** Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

> *"ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas,* ***las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas****, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. (…)"*

ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y ***contratación directa****, con base en las siguientes reglas:*

[...]
4.- Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L). <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> ***Los*** *contratos o* ***convenios que las entidades estatales suscriban con*** *los Cabildos Indígenas,* ***las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas****, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar* ***cuyo objeto esté relacionado con la ejecución*** *de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural,* ***el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos,*** *satisfacción de necesidades y/o servicios públicos* ***de los pueblos y comunidades indígenas.*** *En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial." (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

Que mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 95, lo siguiente: (…) "Artículo 95º. *Asociación entre entidades públicas-* ***Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)" (Negrilla fuera de texto)*

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra: "***Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.****" (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	De otra parte, se tiene la perspectiva del enfoque diferencial ya reconocido en el bloque de constitucionalidad y en la Carta Política. Marco Jurisprudencial y/o Constitucional: Que la Corte Constitucional al hacer referencia a la protección del derecho de las comunidades étnicas mediante sentencia T-602 de 2003 indicó: *"…siempre que no sea posible el retorno al lugar de origen de los desplazados en condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad, la respuesta estatal debe articularse en torno a acciones afirmativas (...) que garanticen (i) el acceso a bienes y servicios básicos en condiciones de no discriminación, (ii) la promoción de la igualdad, y (iii) la atención a minorías étnicas y a grupos tradicionalmente marginados, ya que no puede obviarse que Colombia es un país pluriétnico y multicultural y que buena parte de la población desplazada pertenece a los distintos grupos étnicos, así como tampoco puede olvidarse que dentro de la población afectada un gran porcentaje son mujeres y, bien sabido es que éstas padecen todavía una fuerte discriminación en las áreas rurales y en las zonas urbanas marginales. Para expresarlo, en otros términos, la atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Las medidas positivas, entonces, deben estar orientadas a la satisfacción de las necesidades de los grupos más vulnerables, tales como los niños, los adultos mayores o las personas discapacitadas." (http://www.cumbreindigenabyayala.org/ponencias/tema4.html).* Que el Departamento Nacional de Planeación en su Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial, manifestó respecto al enfoque diferencial que: "*"En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003 y T-025 de 2004, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado.* *Aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. A continuación, a manera de reflexión y para contribuir al debate el cual debe de culminar en un marco conceptual unificado de manera concertada, se presentan los conceptos que son relevantes para la aplicación práctica del enfoque diferencial en esta guía y las formas de entenderlos. Cabe mencionar, que no corresponde a una revisión exhaustiva y que no recoge posibles avances sobre la materia a nivel nacional y territorial".* Que RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, con NIT No.901034365-8 es una entidad pública de carácter especial, constituido legalmente mediante resolución N° 50 del 17 de Octubre de 1995, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, con persona jurídica con domicilio principal Antioquia Urrao, Colombia.. Por su parte La Unidad, creada mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, está prevista como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto principal es servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados. Que, de acuerdo con lo anterior, y dada la calidad la calidad de entidades públicas que ostenta la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y el RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, es procedente suscribir convenio interadministrativo entres estas dos (2) entidades, con el fin de cumplir con el objeto del convenio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1. Análisis Técnico: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus ofertas/propuestas, de tal forma que las mismas deban enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. También se tuvieron en cuenta las razones de austeridad y reducción real de costos, a que se refiere la Ley 1474 de 2011.

4.2. Análisis Histórico: Se analizan soportes históricos de la Unidad sobre el comportamiento presupuestal de este tipo de convenio.

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	CLASE DE CONVENIO / CONTRATO
2023	3176-2023	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2023	3331-2023	ORGANIZACIÓN WIWA YAGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3268-2023	UNUMA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3415-2023	KOGUI	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2023	DOS CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS NUMEROS:3527 Y 3371	HUELLAS	Dirección de Asuntos Étnicos	PRESTACÓN DE SERVICIOS
2023	3406-2023	MAGDALENA MEDIO	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3537-2023	AFRODES	Dirección de Asuntos Étnicos	CONTRATO
2023	3550-2023	FISCH - COADFORPAZ	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	CLASE DE CONVENIO/CONTRATO
2024	2313-2024	Corporación África Viva En Las Mujeres De Los Consejos Comunitarios Del Pacifico Sur Nariñense Afrimucpas	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2024	2347-2024	Corporación Agencia Afrocolombiana HILEROS	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2024	2768-2024	Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	2769-2024	Asociación De Cabildos Indígenas Del Norte Del Cauca - Cxab Wala Kiwe Acin	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	2776-2024	Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	3261-2024	Asociación De Autoridades Tradicionales Awá Organización Unidad Indígena Del Pueblo Awá - UNIPA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN TECNICA	CONVENIO / CONTRATO
2025	3840-2025	Asociación Para El Desarrollo Y El Emprendimiento Regional – ADER NARIÑO	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3726-2026	Construcción De Paz Del Foro Interétnico Solidaridad Chocó COADFORPAZ	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3582-2025	Asociación De Autoridades Tradicionales Awá Organización Unidad Indígena Del Pueblo Awá - UNIPA	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3575-2025	La Asociación De Cabildos Indígenas Del Norte Del Cauca - Cxab Wala Kiwe ACIN	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3693-2025	Corporación Red De Consejos Comunitarios Del Pacífico Sur -RECOMPAS	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3755-2025	Corporación Agroambiental Selva -COAGROSELVA	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	4149-2025	Consejo Comunitario de Zacarias -Rio Dagua	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3692-2025	Asociación De Consejos Comunitarios Y Organizaciones Étnico-Territoriales En Nariño - ASOCOETNAR	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3847-2025	Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3970-2025	ORIVAC	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3980-2025	Resguardo Indígena Catalaura	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	2841-2025	Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Bari ÑATUBAIYIBARI	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3988-2022	Asounuma	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3346-2025	Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3982-2025	Asociacion Regional Indigena Nasa Putumayo - KWE´SX KSXA´W	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3603-2025	Corporación Agencia Afrocolombiana HILEROS	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación

4.3. Análisis del Mercado: Para determinar el valor económico del presente proceso de contratación directa, se realizó únicamente un análisis del sector, el cual se encuentra desarrollado y anexado al presente documento.

Para determinar el valor económico del convenio, se tuvo en cuenta los precios presentados por RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, los cuales fueron comparados con los precios techos de los valores unitarios definidos en el tarifario del Convenio de Operador Logístico No. 27-2026, celebrado con el Contratista INNOVATECH E.I.C.E, cuando hubo lugar a ello, notándose que los precios contenidos en la oferta están por debajo de los definidos en dicho tarifario, lo que permitirá la optimización de los recursos; de igual manera el valor de los honorarios estipulado para los profesionales a contratar que permitan ejecutar este convenio fueron definidos en base a la tabla de honorarios estipulada por la UAEGRTD, vigencia 2026. Sumado a ello, RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, se permitirá trabajar directamente con las comunidades indígenas deL Resguardo Indígena Pavarrando y Amparrado, ubicado en el municipio de apartado en del departamento de Antioquia. y **Resguardos Indígenas de José de los Santos y Leonardo José Campanario en el municipio de Cáceres** en el departamento de Antioquia, quienes cuentan con el aval de las comunidades para intervenir en su territorio, además del acercamiento con la comunidad, por la experiencia y conocimientos de sus usos y costumbres que coadyuva al fortalecimiento de la estructura organizativa de estas comunidades.

De acuerdo con lo anterior, el valor del convenio corresponde la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

Suma que se encuentra discriminada en los términos plasmado en la oferta de la contraparte y en el anexo del presupuesto.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015”

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) Capacidad financiera y capacidad organizacional: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
c) Requisitos Técnicos: La Propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.
d) Criterios de selección: El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y financieros y ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad según la modalidad que corresponda.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica será revisada atendiendo la documentación solicitada en la lista de chequeo.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

No Aplica

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

No Aplica

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

No Aplica

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES (Cuando aplique)

No Aplica

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No Aplica

6.	**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO/CONVENIO/ACUERDO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES**

Impacto					
Cualificación Cuantitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

			el objeto contractual.		objeto contractual.	
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento **(1 %)** del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento **(5%)** del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento **(15%).**	Incrementa el valor del contrato entre el quince (1**5%)** y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	1	2	3	4	5
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	1	2	3	4	5
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro	**3**	1	2	3	4	5
Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**	1	2	3	4	5
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**	1	2	3	4	5

RIESGOS QUE IMPLICA PARA LA URT EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Dado que la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, con el objetivo principal de servir de instrumento para la restitución de tierras de los despojados, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual, pues el mismo permitirá el adecuado funcionamiento de la URT, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la UAEGRTD. No llevar a cabo el presente proceso puede implicar el funcionamiento deficiente de la UAEGRTD.

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene: “ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONVENIOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación." En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al Convenio, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes." Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías.

Valoración y asignación del riesgo

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del Convenio. El valor de la utilidad para la contraparte que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta. Tales estimaciones

y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos la contraparte puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada de la futura contraparte.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del Convenio o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad y/o falta de idoneidad de los profesionales o del personal destinado para la ejecución del Convenio por parte del Contraparte, con el fin cumplir con el objeto contractual y las obligaciones a cargo de este y/o falta de entrega de	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Contar con toda la infraestructura física, técnica y logística que demande la ejecución del objeto contractual.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

							contractual						
	3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de los elementos correspondientes para cubrir las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), en cumplimiento de las obligaciones que lo requieran	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
	4	General	Externo	Ejecución	Económico	Daños o perjuicios a terceros en desarrollo de las actividades y/o eventos que correspondan en el marco de la ejecución del Convenio	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Medio	Proveedor	100%
	5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo, en la ejecución del Convenio	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
	6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o perjuicios a los colaboradores la UAEGRTD en desarrollo de las actividades y eventos en	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

						cumplimiento de las obligaciones contractuales.	se puede lograr el objeto contractual						
	7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mayores costos en la operación y ejecución del Convenio, por causas imputables al Contraparte	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
	8	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Accidentes laborales de personal propio del Contraparte. Así mismo, accidentes sufridos por el personal vinculado por el Contraparte	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
	9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago oportuno y/o extemporáneo de las salarios y demás prestaciones de los trabajadores vinculados al contratista.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
	10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3	2	5	Medio	Entidad Contratante	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando los vehículos requeridos no cumplen con los requerimientos de la entidad	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
	12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de subcontratistas o proveedores, así como cuando el personal del Contraparte incumple sus obligaciones contractuales	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
	13	General	Externo	Ejecución	Social o Político	No respetar los derechos humanos y/o infringirlos. Así mismo, evitar la violencia de género y la violencia sexual, promoviendo el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto	Dificultad la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	5	8	Extremo	Proveedor	100%
	14	General	Externo	Ejecución	Económico	Actos o conductas que impliquen corrupción de los servidores públicos vinculados a la UAEGRTD con la participación de personas vinculadas al contratista.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	4	6	Alto	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

15	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Proveedor	100%
16	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante + Proveedor	50%50
17	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de los residuos peligrosos generados por la prestación del servicio objeto del contrato. (Afectación al medio ambiente)	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	2	2	2	Bajo	Proveedor	100%

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
		Pr	Im	Val	Cat						

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

									tratamiento	**tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
	1	LA UAEGRTD solicitará al proveedor sustitución del personal que no sea idóneo de conformidad con las especificaciones técnicas	0	1	1	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia del cumplimiento de la idoneidad de los conductores.	DIARIO
	2	LA UAEGRTD Exigirá el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y afectará la póliza constituida por el proveedor en caso de respuesta negativa.	1	1	2	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes de iniciar de la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	DIARIO
	3	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento	1	1	2	Baio	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes de iniciar de la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones	DIARIO

		establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011									técnicas y por parte del supervisor del contrato verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	4	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	5	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando	DIARIO	

											las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	6	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	DIARIO	
	7	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso de que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las	DIARIO	

											obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	
	8	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	2	4	Baio	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO
	9	La UAEGRTD hará efectiva la cláusula de multas y/o sanciones y la garantía constituida por el proveedor	2	2	4	Baio	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO
	10	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	1	3	Baio	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO
	11	La UAEGRTD conminará al contratista para que los servicios sean prestados de manera adecuada por los conductores, en caso que sea recurrente se aplicará el	1	1	2	Baio	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de	DIARIO

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

		procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.									las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	12	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminará al contratista para corregir la situación, en caso que la misma genere una afectación grave a la UAEGRTD, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Medio	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	13	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar los derechos humanos. Así mismo, para evitar la violencia de género y la violencia sexual, promoviendo el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto	1	1	1	Baio	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	14	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y se realizará las denuncias y/o compulsa de copias a que haya lugar.	1	2	3	Baio	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento	DIARIO	

											de las obligaciones pactadas	
	15	La UAEGRTD buscará vías alternas de desplazamiento.	1	1	2	Baio	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO
	16	La UAEGRTD buscará vías alternas de desplazamiento.	1	2	3	Baio	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO
	17	La UAEGRTD impondrá la cláusula de multa y/o penal	1	2	1	Baio	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (SI APLICA)

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del convenio.

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, durante la ejecución de este, por una suma

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

3. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una suma equivalente 200 SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8.	**JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (SOLO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)**
	La justificación de la Contratación Directa de los presentes estudios previos se elabora de conformidad con los postulados de la Circular Conjunta No.014 del 01 de junio de 2011 emitida por la Contraloría General de la República; la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, la cual establece los lineamientos generales para la utilización de la modalidad de contratación directa, con el fin de evitar su indebida utilización; elusión de procedimientos legales de contratación; vulneración de la normatividad vigente y pérdida del recurso del Estado.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En virtud de lo anterior, se busca mantener principios como la transparencia, economía y selección objetiva con mecanismos como la constancia del análisis jurídico, técnico o económico; el establecimiento de la inconveniencia técnica, jurídica o económica; la idoneidad de la contraparte; la estimación de riesgos derivados de la ejecución del convenio; la experiencia y capacidad económica, entre otros.

1. BENEFICIOS JURÍDICOS

Que con fundamento en el artículo 56 de la Constitución Política, se expidió el Decreto 1088 de 1993, «*Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas*», que otorgó a los cabildos y/o autoridades indígenas la posibilidad de conformar asociaciones, atribuyéndoles la naturaleza de entidades de derecho público, de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (artículo 2).
De acuerdo con lo anterior, el mencionado Decreto 1088 de 1993, entre otros asuntos textualmente dispone:

"Artículo 2° Naturaleza Jurídica. ***Las asociaciones de que trata el presente Decreto son entidades de Derecho Público de carácter especial,*** *con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa."*

"Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes.

Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. (Negrilla y subrayado fuera del texto) Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena****. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.*** "

Que el Decreto 1088 de 1993, fue adicionado por el artículo 1 del Decreto No. 252 de 2020, en los siguientes términos:

"Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, ***las organizaciones indígenas****,* ***también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.***

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.
La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.
Por otra parte, la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021 "*Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007",* la cual modifico en el su artículo **1°.** Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

*"ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, **las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas**, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. (…)"*

ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal I), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:

*ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**, con base en las siguientes reglas:*

[...]
4.- Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

*L). <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> **Los** contratos o **convenios que las entidades estatales suscriban con** los Cabildos Indígenas, **las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas**, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar **cuyo objeto esté relacionado con la ejecución** de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, **el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos,** satisfacción de necesidades y/o servicios públicos **de los pueblos y comunidades indígenas.** En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial." (Negrilla y subrayado fuera del texto)*
Que mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 95, lo siguiente: (…) "Artículo 95º. *Asociación entre entidades públicas- **Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)" (Negrilla fuera de texto)*

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra: "***Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.**" (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

Que RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, con NIT No.901034365-8 es una entidad pública de carácter especial, constituido legalmente mediante resolución N° 50 del 17 de Octubre de 1995, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, con persona jurídica con domicilio principal Antioquia Urrao, Colombia.

Su objetivo e orienta a la construcción de un modelo propio y autónomo de gobierno y de desarrollo indígena, que contribuya a un cambio estructural y alternativo al modelo de desarrollo vigente en el país, desde nuestras autoridades tradicionales, que reconozca las identidades culturales, los derechos humanos, colectivos, especiales y ancestrales consagrados en la legislación nacional e internacional sobre Derechos Humanos y Pueblos Indígenas, así como de una nación multiétnica y pluricultural.

Por su parte La Unidad, creada mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, está prevista como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

principal es servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con las disposiciones jurídicas antes citadas, la naturaleza jurídica de entidad públicas tanto de la UAEGRTD, con EL RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS}, y dado en el objetivo del presente convenio, obedece a la modalidad de contratación directa por convenio interadministrativo, lo que se traduce en el beneficio jurídico; consistente en la viabilidad jurídica que habilitaba la contratación Directa según se expuso.

2. ANÁLISIS DE IDONEIDAD TÉCNICA:

La UAEGRTD considera a el RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, como la más idónea, capaz y con la experiencia requerida para el cabal cumplimiento del objeto del convenio que resulte, dado que poseen un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de los pueblos indígenas, fundamentadas en las tradiciones y su proceso de interacción permanente con sus comunidades, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y su conocimiento colectivo; b) La existencia como Pueblos Indígenas; son sujetos de su propia autonomía y libre determinación. Temas que se relaciona directamente con lo expuesto en el levantamiento de la necesidad de este proceso de contratación contenidas en la ficha técnica y en estos Estudios Previos.

El RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, en su función como institución pública y para efectos administrativos, se ajusta a las disposiciones consagradas en la Constitución Política de 1991 y a los procedimientos legales que al respecto rigen.

- **Capacidad técnica – capital humano**

El RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS cuenta con el equipo misional, técnico, administrativo y jurídico necesario para cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos derivados del convenio.

- **Experiencia en la ejecución de convenios y/o convenios**

En la siguiente tabla se relacionan los convenios suscritos entre el El RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS y entidades, lo cual evidencia su conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos, programas y planes, en articulación con los intereses del Estado.

ENTIDAD	VALOR	PERIODO
Alcaldía de Urrao	98.143.110	2018
Alcaldía de Urrao	21.870.000	2018
Alcaldía de Urrao	21.869.618	2018
Alcaldía de Urrao	18.613.727	2018
Alcaldía de Urrao	14.100.000	2019
Alcaldía de Urrao	4.482.423	2019
Alcaldía de Urrao	17.008.750	2019
Alcaldía de Urrao	19.500.00	2019
Alcaldía de Urrao	15.500.000	2020
Alcaldía de Urrao	7.500.000	2020
Alcaldía de Urrao	29.432.820	2020
Alcaldía de Urrao	25.438.000	2021
Alcaldía de Urrao	12.002.610	2021
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – Dirección Territorial Andes Occidentales	140.000.000	2024

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

La información de esta tabla es obtenida a través de los lideres del El RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, la cual fue enviada la Unidad para realizar el análisis de la demanda.

Que en ese sentido y poniendo de presente la capacidad administrativa, operativa y técnica para la ejecución de recursos públicos y/o privados, El RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS tiene experiencia en la realización de actividades y acciones encaminadas al desarrollo integral de las comunidades Étnicas, promoción de su identidad y autonomía y el fortalecimiento socio cultural entre las Comunidades, evidenciando claramente la interlocución y trabajo con los pueblos étnicos.

Que se evidencia entonces que el El RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, cumple con la idoneidad para la ejecución del Convenios y que, en colaboración con la Entidad, atenderá las necesidades derivadas del mismo, pues es consistente con su misionalidad, trayectoria y logros afines a los objetivos propuestos, además de contar con el reconocimiento público de Entidades del Estado.

3. BENEFICIOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS

Al comparar los precios techos de los valores unitarios definidos en el tarifario del Convenio de Operador Logístico – INNOVATECH E.I.C.E No. 27-2026, contra los valores ofertados por El RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, deja ver que los precios contenidos en la oferta de la contraparte están por debajo de los de mencionado tarifario, lo que permitirá la optimización de los recursos. Sumado a esto, se tiene que el mencionado resguardo permitirá trabajar directamente con el cabildo indígena o asociación de autoridad tradicional indígena de la comunidad, quienes son los únicos que cuentan con el aval de la comunidad para intervenir en su territorio, por ser parte de este pueblo, por la experiencia y conocimientos de sus usos y costumbres, coadyuva al fortalecimiento de la estructura organizativa de su pueblo, y al reconocimiento por parte de la entidad a su gobierno propio y autoridad tradicional, apoyando a la entidad en la consecución de los insumos necesarios para la construcción de documentos misionales de la Dirección de Asuntos Étnicos de La UAEGRTD, según se expuso en la ficha técnica y en el levantamiento de la necesidad plasmada en los presentes Estudios Previos.

Adicional, El RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS, como contrapartida, aparta la capacidad instalada representada en su saber ancestral acorde a lo preceptuado en el Decreto 252 de 2020, que al respecto indica: "…*El saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional…"*

Traduciéndose lo anterior, en los beneficios económicos y financieros, dada las condiciones del convenio y los insumos que se pretende recolectar a través de este.

4. ANÁLISIS DE INCONVENIENCIA PARA ACUDIR A UNA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Se analiza la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la Ley y los decretos reglamentarios para contratar de conformidad con lo indicado y fundamentado anteriormente. Además, en cuanto a lo que refiere a los Convenios Interadministrativos, se ha indicado que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales; estos convenios se celebran

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	entre entidades estatales para aunar esfuerzos permitiendo a cada una entidad cumplir con su misión u objetivos, por lo cual, es conveniente para le entidad celebrar un convenio interadministrativo, por todas las condiciones favorables mencionadas en el presente documento y en la fica técnica, las cuales en conjunto, no son de tan fácil consecución en un proceso de selección abierta, por lo cual es inconveniente acudir a este.
9.	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN**

Para determinar si a esta contratación le aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, la Unidad analizó el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, Versión 1 de Colombia Compra Eficiente del 24 de noviembre de 2021, donde se entró la regla 4: del numeral 4.4., que al efecto señala: *"**Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa** o para la enajenación de bienes del Estado. **Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020…** "*

10.	**ANEXOS (SI APLICA)**

1. Ficha técnica
2. Análisis del sector
3. Oferta económica presentada por el El RESGUARDO INDIGENA VALLE DE PERDIDAS.
4. Presupuesto
5. Documentos según la lista de chequeo - contratación directa convenio de Interadministrativo con código: GC-FO-20. Versión:6

11.	**SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

No Aplica

ENELIA SALINAS CHIVATA

Firmado digitalmente por ENELIA SALINAS CHIVATA
DN: TSDIRECTOR TECNICO CODIGO 0100 GRADO 22, SN=SALINAS CHIVATA, STREET=CR 13 A 29 24 P 5 A 1 13, S=BOGOTA D.C., OU=TOKEN VIRTUAL:SERIALNUMBER=2346297, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9004988799, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=34545283, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=364, O=UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, L=BOGOTA D.C., G=ENELIA, C=CO, CN=ENELIA SALINAS CHIVATA
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2026.01.05 13:37:25-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 11.0.0

Enelia Salinas Chivatá
Directora De Asuntos Étnicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

Proyectó: Carlos Ernesto Sandoval. Contratista Dirección de Asuntos Étnicos.

Revisó: Rocío Caballero, Asesora Coordinación Indígena Dirección de Asuntos Étnicos.

Aprobó: Ricardo Sandoval, Líder Contractual, Dirección de Asuntos Étnicos.

VoBo: Héctor Mario Tafurt Quintero, Líder Financiero Dirección de Asuntos Étnicos.

VoBo: Cristian Camilo Pedraza, Asesor Jurídico Dirección de Asuntos Étnicos.

VoBo Jurídico y Riesgos: Luis Negrette -Contratista Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado.

VoBo Financiero: Diana Granados- Asesora grupo de Gestión Económica y Financiera

VoBo: Aspecto ambiental: Sebastián Geovo- Contratista Subsistema de Gestión Ambiental

VoBo: Aspecto seguridad y salud en el trabajo: Mónica Sánchez - Contratista Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos